



Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción XIV del artículo 74 que a la letra dice:

“XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaria General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, este sujeto obligado no cuenta con un sistema de profesionalización de carrera, razón por la cual esta fracción no le es aplicable.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Karla Guadalupe Naciff Mendoza
Responsable de la Unidad de Transparencia
De la Secretaria General de Gobierno

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO